



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00879 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de dinero.*
Demandante: *Scotiabank Colpatria S.A.*
Demandado(a): *Alice Paulette Mizrachi de Jamri.*

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante en el capital y que se avista en el numeral 14 de la carpeta digital, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$80.431.267,22.**

Asimismo, de la liquidación de costas que milita en numeral 19 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

De otra parte, y atendiendo la solicitud que se avista en el numeral 18 del expediente virtual, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN** de los créditos que se cobran en el proceso de la referencia tanto de la demanda principal como de la acumulada y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, como parte actora.
- 3.-** Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente, **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.
- 4.-** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 5.-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180e2fde223427a6a3ed2ce581e4d91da66d431c90da94f8ef1e16becb37c465**

Documento generado en 15/03/2023 05:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>